

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Inadvertida 2.ª, sita en la parroquia de San Andrés de Trubia, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina llamada «Catalina» (núm. 10.532), y con dirección Oeste se medirán 50 metros para la

1.ª estaca, al N. 100 metros para la 2.ª, al E. 100 metros para la 3.ª, al N. 100 metros para la 4.ª, al E. 100 metros para la 5.ª, al N. 100 metros para la 6.ª, al Este 100 metros para la 7.ª, al S. 300 metros para la 8.ª y al Oeste 300 metros para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro solicitado, haciendo constar que los rumbos van referidos al N. magnético con que se demarcó la mina «Catalina».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.599, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.197.

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Ca-

ranga a Santa Marina, trozo segundo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 113.

Distrito municipal de Quirós.

D. Antonio Menendez Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Manuel Fernandez Suarez, vecino de Casares, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada la Espina 4,77 áreas y 97,90 metros lineales de cierre de seto vivo, término municipal de Quirós, partido judicial de Pola de Lena; la extensión superficial de la finca es de 36,00 áreas de prado y pomarada de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 113.

La cabida total de la finca es de 36,00 áreas y sus linderos son: Norte el propietario y camino, Sur Manuel Ballina, Este camino de Casares, Oeste carretera.

El producto en renta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga se ignora.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se ignora.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos,

deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora.

La expropiación interesa a la finca por el Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas noventa pesetas setenta y siete céntimos.

Villaviciosa, 9 de Agosto de 1910.

—El perito de la Administración, Antonio Menendez Blanco.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y edicto en el Ayuntamiento de Quirós, término municipal a que corresponde el pueblo de Casares, última vecindad del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno en el plazo máximo de diez días a recoger el documento antes transcrito, entendiéndose que de no verificarlo se le declara conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.

—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.204

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

RELACION de los registros mineros caducados en esta fecha y declarados sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros, por haber sido renunciados por los interesados.

REGISTROS	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
María Luisa.	17559	Hierro	4	Cabrales	D. Herminio García Fanjul	Poo-Cabrales
Inadvertida	17595	Id	7	Oviedo	Ramón G. Rendueles	Gijón
Puente	17577	Id	24	Luarca	Francisco García Junceda	Luarca
Tal	17578	Id	30	Id	Idem.	Id
Faloma	17566	Hierro y otros	20	Las Regueras	Gabriel Florez Suárez	Oviedo
Lucrecia	17581	Hulla	20	Lena	Francisco Cabeza Vigil	Valdesoto
Valgrande	17552	Hierro	200	Id	Luis Menéndez de Luarca y Secades	Madrid
Dificultosa	17553	Id	60	Id	Idem.	Id
María	17576	Id	20	Quirós	Ramón A. Cienfuegos	Quirós
Nespral	17584	Id	31	Id	Sociedad Fábrica de Mieres	Ablaña
Sorpresa	17563	Id	4	Caravia	José del Castaño Ortiz	Bilbao

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes, quienes podrán recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las correspondientes órdenes para su devolución.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.196

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Octubre de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO autorizado y resultados — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1	Rentas	10.988 95	3.718 81	>	7.275 14
2	Portazgos y barcajes	>	>	>	>
3	Donativos, legados y mandas	>	>	>	>
4	Repartimiento	1.159.741 68	145.349 10	>	1.014.392 58
5	Instrucción pública	2.490	1.490	>	1.000
6	Beneficencia	674.207 05	69.389	>	604.818 05
7	Ingresos extraordinarios	13.383 32	5.677 80	>	7.705 52
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42	836.179 70	>	268.711 72
9	Empréstitos	1.297.618	158.400	>	1.139.218
10	Enajenaciones	545.754 62	72.658 24	>	473.096 38
11	Resultas	>	170.305 18	170.305 18	>
12	Ampliación	>	>	>	>
13	Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
14	Reintegros	>	3.802 04	3.802 04	>
		4.809.075 04	1.466.964 87	174.107 22	3.516.217 39
PAGOS					
1	Administración provincial	176.939 25	125.393 48	>	51.545 77
2	Servicios generales	97.231 50	50.962 72	>	35.268 78
3	Obras obligatorias	76.008 18	42.471 13	>	33.537 05
4	Cargas	760.148 48	254.068 26	>	506.080 22
5	Instrucción pública	115.235 50	97.562 61	>	17.672 89
6	Beneficencia	777.734 60	432.412 47	>	345.322 13
7	Corrección pública	70.121 86	35.488 46	>	34.633 40
8	Imprevistos	7.227 50	953 80	>	6.273 70
9	Nuevos establecimientos	60.000	>	>	60.000
10	Carreteras	1.187.186 69	140.945 87	>	1.046.240 82
11	Obras diversas	410.733 53	126.964 54	>	283.768 99
12	Otros gastos	104.860 54	59.208 42	>	45.652 12
13	Resultas	>	>	>	>
14	Ampliación	>	>	>	>
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
		3.843.427 63	1.377.431 76	>	2.465.995 87
Existencia en Caja.....		>	89.533 11	>	>
		>	1.466.964 87	>	>

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 5.211

Pagar dosmil pesetas al contratista de las obras de reparación del puente de Rales.

Socorrer con cincuenta pesetas a pobre Santos Alvarez Ramón.

Adjudicase definitivamente á don Cecilio Merodio el remate de las obras de construcción de un puente en Rio-caliente.

Idem idem el remate de las obras de reparación de un puente en San Martín.

Idem idem el remate de las obras de reparación en la escuela de Barro.

Idem idem el remate de las obras de construcción de un lavadero en Piñeres.

Acuérdase una inclusión en la lista de pobres.

Concédese permiso al vecino de Madrid D. Gumersindo Gutierrez Gándara para cerrar una parte de la plantación de Nogales que posee en Buelna y ejecutar otras obras en una casa de su propiedad.

Darse por enterada la Corporación de una circular que dirige el representante de las máquinas de escribir Yort.

Entérase la Corporación de haber sido levantado por el Sr. Delegado de Hacienda el embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales de este Ayuntamiento.

Pago de pesetas á D. Ramón Sorde Lamadrid por gastos de viaje y estancia en Oviedo para gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Acuérdase gestionar del pueblo de Rales la cesión al Ayuntamiento del local escuela, y en tal caso formular el presupuesto de las obras.

Nómbrese oficial de Estadística de este Ayuntamiento á D. Emilio Fernández Pola, con el haber de 1.751 pesetas.

Se acuerda el pago de pesetas á don Fernando Cuadriello.

Llanes, 14 de Octubre de 1910.—P. A. del E. A., el Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde. R. La Madrid.

R. al núm. 5.031

Alcaldía de El Franco

Don Manuel Castropol y Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de derechos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª, excepto el trigo y sus harinas, se anuncia una segunda también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, la que tendrá lugar en el salón de las Consistoriales al undécimo día de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de diez á diez y media, para el año de 1911, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de quince mil ochocientos ochenta y ocho pesetas cuatro céntimos.

Si durante dicha media hora no hubiese licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la media siguiente, ó sea desde las diez y media hasta las once, posturas contraídas á las carnes, líquidos y jabón duro y blando que se vendan al público ó introduzcan en el casco y radio de la población, también en venta libre y que cubran las dos terceras partes del cupo total de los grupos de dichas especies, ó sea la cantidad de cincmil doscientas veintidos pesetas noventa céntimos.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Agosto de 1910, aprobado en sesión del día 14 de Octubre.

Sesión del día 7.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Julio.

También se acuerda hacer un pago de pesetas á D. Lorenzo García.

Se autoriza á la Alcaldía para que por administración ordene el arreglo de la calle de Cotiello bajo.

Apruébase la recaudación de consumos de Julio.

Se acuerda anunciar la subasta de las obras de apertura de zanja y colocación de tubería desde la Moscadona á la casilla de Sijón, bajo el tipo de siete mil dieciséis pesetas con un céntimo.

Fué aprobado el presupuesto de las obras de construcción de un lavadero en Piñeres, acordándose anunciar la subasta.

Se acuerda hacer un pago de pese-

tas á D. Emilio Evangelista, comisionado para el ingreso de mozos en la Caja.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras de reparación en la escuela de niños de Cué y aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Se concede permiso al vecino de Llanes D. Gualberto Cosío Torre para una edificación, y á D. Rafael Labra y Vereterra para la apertura de un hueco en casa de su propiedad.

Pasa á la Comisión del Valle un oficio de la maestra de Rales sobre reparaciones en el local escuela.

Apruébase el informe emitido en la denuncia producida contra D. Ramón Bustillo por interceptación de la vía pública.

Se acuerda una inclusión en la lista de pobres y proceder á una selección ó expurgo en el padrón de la Beneficencia municipal.

Se concede mes y medio de licencia al concejal de este Ayuntamiento D. Atanasio Covián.

Sesión del día 14.

Se dió cuenta del acta de embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales de este Ayuntamiento, exponiendo la presidencia las gestiones encaminadas á conseguir el levantamiento del mismo.

Ampliamente discutido este asunto, la Corporación acuerda darse por enterada, aprobar en todas sus partes las gestiones de la Alcaldía y dirigir respetuosa instancia al Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la suspensión del embargo hasta la resolución del recurso pendiente, esperar la contestación al telegrama que ha sido dirigido al Ministro de Hacienda, comunicar á todos los Ayuntamientos de la provincia estas resoluciones, interesándose acudan á sus Diputados y personas influyentes y éste á su vez lo haga á los suyos para que presten su ayuda en el asunto.

Sesión del día 28.

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria.

Tómense en consideración acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad.

Autorízase á la Alcaldía para invertir 500 pesetas en la limpieza é higienización de la villa.

Acuérdase acudir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución gubernativa dictada con motivo de la suscripción abierta para la construcción de una escuela en Vibaño y en virtud de reclamación presentada ante el Ayuntamiento por varios vecinos de Vibaño.

Para poder licitar deberá acreditarse haber constituido en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 correspondiente al tipo de subasta, ó bien hacerlo ante la Comisión que autorice el acto, y el adjudicatario tendrá que prestar la fianza definitiva por la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

La Caridad, 5 de Noviembre de 1910.—Manuel Castropol.

R. al núm. 5.222

Alcaldía de Ibias

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes en él interesados, tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

San Antolin, Noviembre 3 de 1910.—El Alcalde, Luis de Ron.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante el cual pueden los vecinos hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

San Antolin, Noviembre 3 de 1910.—El Alcalde, Luis de Ron.

R. al núm. 5.225

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: que intentada sin resultado la primera subasta de los derechos de consumos sobre todas las especies gravadas en venta libre, la Junta municipal acordó que se proceda á la segunda bajo las condiciones establecidas para aquélla, con las excepciones de que el remate se concretará al año próximo de 1911 y de que habrán de admitirse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera, importante 27.200 pesetas 86 céntimos.

El acto tendrá lugar en las Consistoriales desde las diez á diez y media del día 24 de los corrientes, y si durante aquel tiempo no se hicieran posturas legalmente admisibles, de las diez y media hasta las once del día expresado se aceptarán contraídas á los derechos sobre carnes vacunas, frescas y saladas, de cerdo frescas destinadas á la venta pública, de vinos comunes de todas clases, y de alcoholes, aguardientes y licores siempre que cubran las dos terceras partes del cupo correspondiente á dichos artículos, el cual asciende á 18.133 pesetas 90 céntimos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría.

Navia 3 de Noviembre de 1910.—José Martínez.

R. al núm. 5.225

Alcaldía de Vega de Ribadeo

ANUNCIOS

Acordado por el Ayuntamiento sacar á remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se degüellen en el matadero durante el próximo año de 1911, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento de lo establecido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Ribadeo, Noviembre 4 de 1910.—El Alcalde, Santiago Rico.

La Junta municipal de este término acordó solicitar autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre varias especies de la tarifa 2.ª de consumos, con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal para 1911.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Vega de Ribadeo, Noviembre 4 de 1910.—El Alcalde, Santiago Rico.

R. al núm. 5.217

Alcaldía de Teverga

La Junta municipal que tengo la honra de presidir, en sesión pública celebrada en el día de ayer con el fin de cubrir el déficit de 17.997 pesetas que ofece el presupuesto ordinario para el año próximo, acordó que se instruya el oportuno expediente pidiendo autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies siguientes:

Hierva seca para el consumo de los ganados, cada cien kilos adeudan veinte céntimos.

Patatas, cada cien kilos setenta céntimos.

Castañas, cada cien kilos setenta céntimos.

Manteca de leche de vaca, cada cien kilos doce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para oír las reclamaciones que se presenten dentro del término de quince días, á contar desde esta fecha.

Teverga, Noviembre 3 de 1910.—El Alcalde segundo, Casiano Reguera.

R. al núm. 5.216

Alcaldía de Cangas de Tineo

Ultimada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir para el próximo ejercicio de 1911, se halla expuesta al público por el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en la misma incluidos puedan hacer las reclamaciones convenientes á su derecho.

Cangas de Tineo, 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Joaquín Rón.

R. al núm. 5.215

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminada la matrícula de industrial de este concejo para el año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual pueden examinarla los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

San Tirso de Abres, Octubre 4 de 1910.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 5.213

Alcaldía de Villayón

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que la matrícula de industrial de este concejo para el año mil novecientos once, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Noviembre 3 de 1910.—Juan Rodríguez y Rodríguez.

R. al núm. 5.223

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva, cuyo anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de veinticinco de Octubre último, se anuncia otra segunda por el mismo tipo y condiciones, también para la misma hora y local y undécimo día de la publicación del presente anuncio; advirtiéndose que se concede el diez por ciento de aumento sobre los precios máximos de venta.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Noviembre 4 de 1910.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 5.224

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de consumo, comprendidas en los grupos de carnes y líquidos, y de los aguardientes, alcoholes y licores, por el término de uno á tres años, á contar desde primero de Enero próximo, y á pesar de haber sido señalados los precios de la segunda columna de la tarifa aprobada para la venta de las especies al por menor y por el presupuesto anual de cincmil novecientos seis pesetas diecisiete céntimos, se anuncia la tercera subasta y última que tendrá lugar al noveno día del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta por un solo año las dos terceras partes del presupuesto señalado

á este grupo, ó sean 1710 pesetas 87 céntimos para las carnes, y 2226 pesetas 58 céntimos para los líquidos, que hacen el total de tresmil novecientos treinta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiere proposiciones para el total de los grupos, en la segunda se admitirán posturas por cada uno individualmente, y se adjudicarán á los que ofrezcan más ventajas al Ayuntamiento y al pueblo.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia en el acto de la licitación ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta en moneda legal, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales por valor en metálico de la cuarta parte del importe del remate, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación al rematante de haber sido aprobada la subasta.

Los precios de venta al por menor serán los de la segunda columna de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

Morcín y Noviembre 3 de 1910.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 5.214.

Alcaldía de Noreña

Terminada la matrícula de industrial de este concejo para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante el cual podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Noreña, 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde interino, Carlos Olay Lastra,

R. al núm. 5.234.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido por D. Fernando García, vecino de Lamuña, en Cudillero, contra el acuerdo del Ayuntamiento que pretende despojarle de un terreno, confirmado gubernativamente por el Tribunal provincial, dictó la siguiente Providencia:

«Por recibido el expediente gubernativo á que se refiere la precedente comunicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Real decreto de quince de Noviembre de mil novecientos nueve, póngase de manifiesto á las partes por término de cinco días, durante los cuales podrán pedir el recibimiento á prueba; hágase pública esta resolución en el

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla depositada en poder de D. José María Sanchez Cofiño, vecino del Cobayón, Infiesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 11 del corriente.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, corniabierta, melena.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de 15, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto 28 de Octubre de 1910.—
Ceferino Fernández.

R. al núm. 5.157.3

CABRALES

En el pueblo de Puertas, de este concejo, se halla en custodia una novilla de tres para cuatro años, color rojo asta blanca y cerrada. Trae cencerro de buen sonido en collar corto puesto en correa y parece hallarse preñada.

Si en el plazo de quince días no pasa á recogerla su legítimo dueño se sacará á pública subasta.

Cabrales, 31 de Octubre de 1910.—
El Alcalde en funciones, Santiago Sierra.

R. al núm. 5.177.3

PONGA

De los pastos de este término han desaparecido las siguientes caballerías: una yegua de ocho años, de siete cuartas de alzada, color negro, tiene unos pelitos blancos en la frente, un poco calzada de un pié y da lecha; un potro de cuatro meses, alzada regular, color negro, una estrella en la frente, calzado de los cuartos piés y bastante subido; otra yegua de cuatro años, alzada seis cuartas abundantes, castaño oscuro el color, una raya blanca entre la nariz, en el pié izpuerdo tiene una uña blanca.

El que tenga conocimiento de ellas se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Ponga 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Muñiz.

R. al núm. 5.236-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Tornillera Asturiana para la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 13 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad.

Dicha Junta tiene por objeto determinar la forma en que deberá sacarse á subasta la fábrica por no haberse llevado á efecto en la que se celebró el día 1.º del corriente.

La Felguera 3 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Segundo Llanes.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.

BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración; notifíquese esta providencia al señor Fiscal representante de la Administración á los efectos oportunos.

Así lo acordaron los señores del márgen, y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Oviedo, veintiseis de Octubre de mil novecientos diez.—Rubricado.—
Ante mí, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada, libro la presente en Oviedo á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Ángel Alvarez Morán.

R. al núm. 5.188.

ANUNCIO

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Villayón aspira D. Ceferino García Loredó.

Lo que se hace público al objeto de que los que tengan que deducir alguna reclamación, lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del término de quince días.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1910.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 5.209.

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Octubre once de mil novecientos diez, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, ha visto estos autos de demanda de pobreza, entre partes, de la una D. Manuel Suárez Valdés, operario que fué de la Fábrica de Trubia, en cuyo servicio fué inutilizado, con domicilio en aquél punto, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Licenciado D. Benito Coronado, de la otra don Fabián Tuñón y Tames, propietario y vecino de Bandujo, en Proaza, y el Sr. Abogado del Estado, para entablar contra aquél varias reclamaciones judiciales.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al expresado D. Manuel Suárez Valdés, con derecho á los beneficios del referido artículo catorce, para entablar varias reclamaciones judiciales contra el D. Fabián Tuñón y Tames.

Así por esta mi sentencia lo proveyo, mando y firmo.—Juan F. Santurio.»

Fué publicada esta sentencia en el día de su fecha, y para que conste y cumpliendo con lo acordado á instancia de la parte actora expido la pre-

sente que firmo en Oviedo y Octubre treinta y uno de mil novecientos diez.—Cayetano Meana.

R. al núm. 5.190

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la demanda de pobreza propuesta ante este Juzgado por el Procurador D. José Acebedo Menendez en nombre de D.ª Segunda García Rodríguez y su marido D. Antonio Faya Rodríguez, vecinos de Piedrafita, para litigar con D. Domingo y D.ª María García y marido de ésta D. Eusebio Fernandez Solis, vecinos de Ansarás, en reclamación de los derechos que á la demandante puedan corresponder por herencia de su difunto padre D. Manuel García Morán, vecino que fué de dicho pueblo de Ansarás, se confiere traslado de la demanda con emplazamiento al demandado D. Domingo García, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á dicho demandado D. Domingo García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintinueve de Octubre de 1910.—Manuel Palacio.—
Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.172

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia y de Instrucción de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto [hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano D. Luis Colubi penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ángel Pidal y Moris, en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, mayor de edad, propietario y de este domicilio, contra D.ª Dominica González Crosa y su esposo D. Vicente Pérez Valdés, de la misma vecindad, en cuyos autos se saca á pública y judicial subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, embargada á las resultas de dicho juicio.

Un trozo de terreno sito en la parroquia de Ceares, de este concejo, señalado con el número uno y letra C en el plano de urbanización de la finca de que formó parte. Tiene una extensión superficial de mil trescientos nueve metros cuadrados, y linda por el frente ó Norte con calle sin nombre, por el Este, en línea de treinta y cuatro metros, con terreno de Herederos de don Romualdo Alvargonzalez; por el Sur, en línea de cuarenta metros, con finca de D.ª Mercedes Alvargonzalez, y por el Oeste, en línea de treinta y cuatro metros, con otro trozo de D. Fermin Suárez Crosa, señalada con el número dos y letra C de dicho plano.

Su valor tresmil quinientas pesetas. Cuya subasta tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, se-

enta y cuatro y sesenta y seis, bajo; previéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca y que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Escribanía el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Gijón á dos de Noviembre de mil novecientos diez.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, P. H., Ángel R. Dávila.

R. al núm. 5.227

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IBÁÑEZ SUERO, Ceferino, hijo de Felipe y María, natural de Luey, Santander, soltero, músico, de 17 años, estatura 1,510, pelo negro, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Aranjuez, Madrid; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, á responder en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción.

5.233

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de José y de Natalia, natural de Grado, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá el día 4 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, ante la Ayudantía del trozo de Avilés, en la que se verificará la declaración de inscriptos disponibles para el reemplazo de la marinería de la Armada, en cuyo acto podrá alegar las excepciones que tuviere, acompañando los documentos y pruebas justificativas necesarias, advirtiéndole que de no hacerlo ni presentarse, será declarado disponible.

5.235